

Expte. N° ST 2/2022

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022

por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

CONFORME,
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Juan Antonio Baragaño Castaño

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 81.3.b) que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, según los términos establecidos en este precepto.

Mediante el Decreto 33/2021, de 2 de julio, se fijaron los precios públicos para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2021-2022, resultando necesario un nuevo decreto que fije los precios públicos sobre esta materia para el próximo curso.

El artículo 16.1 del texto refundido de las Leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto-Legislativo 1/1998, de 11 de junio, determina que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda por razón de la materia.

Visto lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Incluir el procedimiento para la elaboración del *Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.*

Segundo. El procedimiento se tramitará por la Secretaría General Técnica con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 7 de marzo de 2022
LA CONSEJERA DE HACIENDA

Ana Cárcaba García



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La finalidad que persigue el proyecto de decreto cuya aprobación se pretende, es la determinación de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo en el curso 2022/2023.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que modifica a su vez el artículo 81, apartado 3, párrafo b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Además, conforme al citado artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se deben tener en cuenta los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En cuanto a éstos, para el curso 2022-2023, la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo

relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022-2023.

A tal efecto, la Comisión acordó el mantenimiento de los siguientes Acuerdos adoptados con anterioridad:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.
- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

Por otra parte, el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16.1 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la consejería competente en materia de hacienda y de la consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia. Tras la última reestructuración de las consejerías, llevada a cabo por Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 25 de julio de 2019), modificado por Decreto 26/2019 de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio; se atribuye a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, las competencias relativas a: a) Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, dando cumplimiento al mandato señalado en las normas anteriormente citadas, y por razones de interés general, se precisa la determinación de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo en el curso 2022-2023.

La oferta de titulaciones de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2022-2023 para la obtención de títulos oficiales consiste en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, estructuradas en créditos ECTS (European Credit Transfer System), y cuyas directrices generales regulan los Reales Decretos 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En cuanto a los niveles de experimentalidad de estas enseñanzas, se fijan en tres para los Grados y en dos para los Másteres Universitarios.

La fijación de los precios públicos objeto del presente decreto para las citadas titulaciones, se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

- Los niveles de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas.
- Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.
- Según se trate de enseñanzas de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España o no lo sean; así como los sujetos a precios especiales.

En cuanto a su contenido, en atención a lo anteriormente expuesto y en el marco de las limitaciones establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado, teniendo en cuenta que los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que la Conferencia General de Política Universitaria instaba a su equiparación a los precios medios de la primera matrícula de Grado hasta el curso 2022-2023 (Resolución citada de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades), ya vieron minorados los precios públicos de primera matrícula en el curso académico 2021-2022.

En cuanto a la justificación de esta regulación, el mantenimiento de los precios públicos se fundamenta en razones de interés público. Ello se debe a que los precios públicos son, junto con el sistema de becas, uno de los instrumentos fundamentales a través de los que se puede avanzar hacia una mejor igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios.

En concreto, y tal y como se viene reconociendo a nivel europeo, la educación superior y sus nexos con la investigación y la innovación desempeñan un papel fundamental para el desarrollo individual y social y la formación de un capital humano altamente cualificado, imprescindible para el crecimiento económico y prosperidad. Así, cabría destacar la *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (DOUE 2021/C 66/01)*. Sobre esta base, los Estados miembros aprueban objetivos a escala de la UE a alcanzar, como que: para el 2030, el porcentaje de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación esté por debajo del 9 %; o que para la misma fecha el porcentaje de personas con edades comprendidas entre los veinticinco y los treinta y cuatro años que han terminado la enseñanza superior sea, al menos, un 45 %; o que para 2025, al menos el 47 % de los adultos con edades comprendidas entre los veinticinco y los sesenta y cuatro años debe haber participado en actividades de aprendizaje en el transcurso de los últimos doce meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mantenimiento de los precios públicos para el curso 2022-2023 en el Principado de Asturias, contribuye a fomentar el acceso a la enseñanza superior pública que evita que los altos precios públicos provoquen inequidad y abandono de los estudios, también posibilitará mejorar la cualificación de los trabajadores, para mejorar la competitividad de su economía y sus posibilidades de desarrollo, a incrementar la tasa de titulaciones superiores evitando que los precios públicos sean una barrera para acceder a la universidad y poder garantizar así la igualdad de oportunidades.

Además de lo expuesto, cabría tener en cuenta la particular situación económica actual, con las consiguientes pérdidas en las rentas de las familias y los trabajadores. Se pretende por tanto adoptar medidas económicas y sociales, como sería el mantenimiento de los precios públicos para acceder a títulos oficiales que contribuyan a garantizar la protección de las familias, de los trabajadores y colectivos vulnerables. La situación sanitaria y económica ha sido tenida en cuenta a nivel nacional (y europeo) a través de diferentes medidas, siendo especialmente relevante para la determinación de los precios públicos el Real Decreto– Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19 (BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020), que en su Disposición final séptima, modificó la citada Ley Orgánica de Universidades, y que según su exposición de motivos elimina el sistema de horquillas para la determinación de los

precios públicos, y que posibilita la actual forma de determinación fijada en el citado artículo 81.3 b) de la LOU.

Asimismo, y al igual que en se hacía en el curso anterior, en el curso 2022-2023, para las enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, se recoge la posibilidad de matrícula en función del régimen de dedicación elegido por los alumnos. Con ello se trata de facilitar el acceso y la permanencia en la Universidad de estudiantes que desean compatibilizar sus estudios universitarios con una actividad laboral o conciliar los mismos con circunstancias familiares o personales que les impidan seguir el régimen de dedicación a tiempo completo. Así, se permite que los estudiantes que inicien sus estudios, en régimen de dedicación a tiempo parcial, puedan matricularse de un menor número de créditos que el que corresponde al curso completo. También se mantiene la posibilidad de fraccionar los pagos de los precios establecidos para los Grados y Másteres Universitarios en cinco plazos, facilitando así que se puedan afrontar los pagos de manera menos onerosa.

El proyecto de decreto incluye también exenciones o bonificaciones, dependiendo del caso, que facilitan el acceso a los estudios a aquellos que se encuentren en alguna de ellas. Así recoge exenciones para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato o matrículas de honor en un curso académico, para alumnado con discapacidad, para las familias numerosas, para las víctimas de actos terroristas, o una exención por ser víctima de violencia de género, aplicable también a sus hijos o hijas o las personas sujetas a su tutela o curatela.

Además, y con la misma justificación en la particular situación económica, se mantienen las tarifas correspondientes a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a realizar en el curso 2022-2023, y se incluye una exención para aquellos que a la fecha de inscripción en la prueba se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

Finalmente, incluye una Disposición transitoria única. Esta se refiere al abono de los precios públicos en el curso 2022-2023 por los estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a la retirada de éstos de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el 31 de enero de 2020.

Dada la proximidad de la matrícula, el decreto prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.

En lo que se refiere al procedimiento por el que se tramita el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, éste debe incorporar necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte. Se incorporará propuesta de la iniciativa, los estudios e informes previos que hubiesen justificado, en su caso, la resolución o propuesta de iniciativa, así como la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas y, en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se ha considerado necesario sustanciar la consulta pública a través del Portal Web del Principado de Asturias sin que se realizaran aportaciones.

Vistos el artículo 16 del Decreto legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos del

Principado de Asturias, la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 32 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; esta Dirección General de Universidad propone que sea elevado conjuntamente por las Consejerías de Hacienda y Ciencia, Innovación y Universidad al Consejo de Gobierno para su aprobación el Decreto cuyo texto se adjunta.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

FABIAN BLANCO
MENENDEZ -

Firmado digitalmente por FABIAN BLANCO MENENDEZ -
Nombre de reconocimiento (DN): cn=FABIAN BLANCO MENENDEZ -

Fdo.: FABÍAN BLANCO MENÉNDEZ



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023.

MEMORIA ECONÓMICA

En virtud de lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, todo proyecto de disposición de carácter general deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria. A tales efectos se informa que:

El proyecto de Decreto que se propone fija los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

Su regulación se fundamenta en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, que dispone que: "(...)En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio (...)". Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico

y social del COVID-19, que modifica a su vez el artículo 81, apartado 3, párrafo b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por otra parte, el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que: "*1.El establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia. 2. Las propuestas de establecimiento, modificación o supresión de precios públicos deberán ir acompañadas de una memoria económico-financiera en donde se justifiquen los importes propuestos. Dicha memoria deberá ser elaborada por los servicios gestores de la actividad objeto de precio público.*"

En este caso, por razones de interés general, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, y dando cumplimiento al mandato señalado en las citadas normas, se requiere la fijación de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo en el curso 2022-2023.

Para su determinación, se debe tener en cuenta que la oferta de titulaciones de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2022-2023 para la obtención de títulos oficiales consiste en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado. Además, para estas, se recoge la posibilidad de matrícula en función del régimen de dedicación elegido por los alumnos; y en cuanto a los niveles de experimentalidad de estas enseñanzas, se fijan en tres para los Grados y en dos para los Másteres Universitarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la fijación de los precios objeto del presente decreto, se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

- Los niveles de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas.
- Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.
- Según se trate de enseñanzas de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España o no lo sean; así como los sujetos a precios especiales.

Además, conforme al citado artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se deben tener en cuenta los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En cuanto a éstos, para el curso 2022-2023, la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022-2023.

A tal efecto, la Comisión acordó el mantenimiento de los siguientes Acuerdos adoptados con anterioridad:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.

- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

En virtud de lo anterior, y en el contexto económico actual, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado, teniendo en cuenta que los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que la Conferencia General de Política Universitaria instaba a su equiparación a los precios medios de la primera matrícula de Grado hasta el curso 2022-2023 (Resolución citada de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades), ya vieron minorados los precios públicos de primera matrícula en el curso académico 2021-2022.

De todo lo anterior, el contenido del Decreto en sus anexos, resulta el siguiente:

ANEXO I	
Enseñanzas oficiales de Grado	
Nivel de experimentalidad de las enseñanzas de Grado	
NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 1	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2500731	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Oviedo
2500732	Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad de Oviedo
2501625	Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad de Oviedo
2502033	Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Oviedo
2502034	Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad de Oviedo
2501626	Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Oviedo
2502037	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Oviedo
NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 2	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2501523	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Oviedo
2500952	Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Oviedo
2500953	Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Oviedo
2504251	Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos
2502361	Graduado o Graduada en Comercio y Marketing por la Universidad de Oviedo
2501524	Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas por la Universidad de Oviedo
2502362	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Oviedo
2501525	Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Oviedo
2501629	Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Oviedo
2502363	Graduado o Graduada en Estudios Clásicos y Románicos por la Universidad de Oviedo
2502364	Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Oviedo
2501059	Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Oviedo
2502365	Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Oviedo
2503275	Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Oviedo (online)
2502586	Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Oviedo
2502366	Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos por la Universidad de Oviedo
2502372	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales por la Universidad de

	Oviedo
2502367	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras por la Universidad de Oviedo
2502369	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Oviedo
2502370	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de Oviedo
2502371	Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía (en extinción)
2502368	Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por la Universidad de Oviedo
2502373	Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Oviedo (en extinción)
2504313(*)	Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Oviedo
2503454	Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática por la Universidad de Oviedo
2502374	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software por la Universidad de Oviedo
2502375	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información por la Universidad de Oviedo
2502376	Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Oviedo
2502378	Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Oviedo
2502377	Graduado o Graduada en Ingeniería Química por la Universidad de Oviedo
2502379	Graduado o Graduada en Lengua Española y sus Literaturas por la Universidad de Oviedo
2502380	Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas por la Universidad de Oviedo
2501627	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Oviedo
2501628	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Oviedo
2502040	Graduado o Graduada en Marina por la Universidad de Oviedo
2501060	Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Oviedo
2502041	Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Oviedo
2501631	Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Oviedo
2500954	Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Oviedo
2501391	Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Oviedo
2502038	Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Oviedo
2502039	Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Oviedo (en extinción en el centro adscrito)
2503731	Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Oviedo
7000393	PCEO/Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
7000528	PCEO/Doble Grado Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
7001100	PCEO/Doble Grado en Matemáticas y Física (Opción A)
7001101	PCEO/Doble Grado en Matemáticas y Física (Opción B)
NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 3	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2500816	Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Oviedo
2500728	Graduado o Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Oviedo
2500729	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Oviedo
2500785	Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Oviedo
2500730	Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Oviedo

(*) Nueva titulación, pendiente de autorización

Precios según nivel de experimentalidad de las enseñanzas de Grado

Precio del crédito ECTS(euros)				
Nivel de experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
1	15,70	34,93	64,04	89,54
2	12,30	27,37	50,19	70,15
3	8,63	21,32	35,21	49,24

ANEXO II

Enseñanzas oficiales de Máster Universitario

A. Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Másteres Universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Código RUCT	Titulación
4310551	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo
4316021	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Oviedo
4314925	Máster Universitario en Ingeniería de Minas por la Universidad de Oviedo
4314927	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Oviedo
4317391	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo
4314931	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo
4314934	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Oviedo

Másteres Universitarios oficiales vinculados con el ejercicio de profesiones reguladas en España

Código RUCT	Titulación
4313660	Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Oviedo
4315346	Máster Universitario en Tecnologías Marinas y Mantenimiento por la Universidad de Oviedo
4315352	Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo por la Universidad de Oviedo

Precios para Másteres Universitarios que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Precio del crédito ECTS (euros)			
Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula	Cuarta matrícula
12,69	35,06	77,15	107,84

B. Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Niveles de experimentalidad de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD I

Código RUCT	Titulación
4312878	Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud por la Universidad de Oviedo
4310231	Máster Universitario en Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Oviedo
4312879	Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Conservación y Gestión Sostenible de Recursos Vegetales por la Universidad de Oviedo
4312880	Máster Universitario en Ciencias Analíticas y Bioanalíticas por la Universidad de Oviedo
4315571	Máster Universitario en Conservación Marina por la Universidad de Oviedo
4315627	Máster Universitario en Investigación en Neurociencias por la Universidad de Oviedo

4314137	Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de La Laguna; la Universidad de la Rioja; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra
4314273	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)
4312891	Máster Universitario en Química y Desarrollo Sostenible por la Universidad de Oviedo
4312892	Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica por la Universidad de Oviedo

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD II

Código RUCT	Titulación
4312951	Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Oviedo
4315881	Máster Universitario en Análisis de Datos para la Inteligencia de Negocios por la Universidad de Oviedo
4313658	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Materiales por la Universidad de Oviedo
4311191	Máster Universitario en Dirección de Proyectos por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Oviedo y la Universidad Pública de Navarra
4312881	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Oviedo
4311632	Máster Universitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico por la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
4312885	Máster Universitario en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y Contenidos: Educación Infantil y Primaria por la Universidad de Oviedo
4310541	Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Oviedo
4310232	Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo
4310543	Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural por la Universidad de Oviedo
4313659	Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial por la Universidad de Oviedo
4310560	Máster Universitario en Ingeniería Energética por la Universidad de Oviedo
4310758	Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Oviedo
4310229	Máster Universitario en Ingeniería Web por la Universidad de Oviedo
4313118	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras por la Universidad de Burgos, la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo
4310552	Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa por la Universidad de Oviedo
4315628	Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria por la Universidad de Oviedo
4313662	Máster Universitario en Lengua Española y Lingüística por la Universidad de Oviedo
4312277	Máster Universitario en Patrimonio Musical por la Universidad de Granada; la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía
4312890	Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y los Grupos Vulnerables por la Universidad de Oviedo
4314590	Máster Universitario en Recursos Territoriales y Estrategias de Ordenación por la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo
4315569	Máster Universitario en Sistemas de Información y Análisis Contable por la Universidad de Oviedo
4316717	Máster Universitario en Geotecnología y Desarrollo de Proyectos SIG por la Universidad de Oviedo
4316693	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: Investigación y Gestión por la Universidad de Oviedo
4316557	Máster Universitario en Estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por la Universidad de Salamanca, la Universidad de Oviedo y la Universitat Politècnica de València

4316741	Máster Universitario en Física Avanzada: Partículas, Astrofísica, Nanofísica y Materiales Cuánticos por la Universidad de Oviedo
---------	--

Precios según nivel de experimentalidad de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Nivel de Experimentalidad	Precio del crédito ECTS (euros)		
	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula y sucesivas
1	25,83	53,33	104,25
2	21,84	45,10	88,16

Enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios con precios especiales

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)		
		Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula y sucesivas
4311190	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dento Facial por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312932	Máster Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312876	Master Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312877	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23
4312883	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23
4312882	Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)			
		Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula	Cuarta matrícula
4312884	Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27
4312886	Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27
4312032	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27

Enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios Erasmus Mundus

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)	
		Primera matrícula	Segunda matrícula y sucesivas
4316452	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo; Instituto Politécnico de Coimbra(Portugal); The University of Nottingham(Reino Unido) y Università degli Studi di Roma "La Sapienza"(Italia)	75	150
4317113	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres por la Universidad de Oviedo, Karolinska Institutet y Nicosia University	75	150
4316116	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Oviedo; Federal State-Financed Educational Institution of Higher Education Ivanovo State Power Engineering University named after V. I. Lenin(Rusia); Hochschule Karlsruhe-Technik und Wirtschaft(Alemania); Nile University(Egipto) y École Nationale Supérieure de Mécanique et des Microtechniques de Besançon(Francia)	75	150

ANEXO III

Enseñanzas de Doctorado

Código RUCT	TITULACIÓN
5600860	Programa Oficial de Doctorado en Análisis Químico, Bioquímico y Estructural y Modellización Computacional por la Universidad de Oviedo
5600866	Programa Oficial de Doctorado en Biogeociencias por la Universidad de Oviedo
5600994	Programa Oficial de Doctorado en Biología Molecular y Celular por la Universidad de Oviedo
5600848	Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina y Oncología Molecular por la Universidad de Oviedo
5600853	Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud por la Universidad de Oviedo
5600854	Programa Oficial de Doctorado en Derecho por la Universidad de Oviedo
5600857	Programa Oficial de Doctorado en Economía y Empresa por la Universidad de Oviedo
5600966	Programa de Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico por la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
5600855	Programa Oficial de Doctorado en Educación y Psicología por la Universidad de Oviedo
5600858	Programa Oficial de Doctorado en Energía y Control de Procesos por la Universidad de Oviedo
5600884	Programa de Doctorado en Equidad e Innovación en Educación por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo
5600734	Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Murcia y la Universidad de Oviedo
5600865	Programa Oficial de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo
5600859	Programa Oficial de Doctorado en Historia del Arte y Musicología por la Universidad de Oviedo
5600850	Programa Oficial de Doctorado en Informática por la Universidad de Oviedo
5600995	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Producción, Minero-Ambiental y de Proyectos por la Universidad de Oviedo
5600680	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica por la Universidad de Oviedo
5601071	Programa de Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval por la Universidad de Cantabria; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Oviedo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Politécnica de Catalunya
5600856	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Química, Ambiental y Bioalimentaria por la Universidad de Oviedo
5600852	Programa Oficial de Doctorado en Investigaciones Humanísticas por la Universidad de Oviedo
5600647	Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas y Estadística por la Universidad de Oviedo
5600851	Programa Oficial de Doctorado en Materiales por la Universidad de Oviedo
5600888	Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)
5600849	Programa Oficial de Doctorado en Síntesis y Reactividad Química por la Universidad de Oviedo
5600959	Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles / Mobile Network Information and Communication Technologies por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
5601377	Programa de Doctorado en Ingeniería de Recursos Naturales por la Universidad de Oviedo

5601199	Programa de Doctorado en Evolución Humana, Paleocología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas Aplicadas en la Investigación por la Universidad de Alcalá, la Universidad de Burgos y la Universidad de Oviedo
5601430	Programa de Doctorado en Investigación Clínica por la Universidad de Oviedo
5601475(*)	Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías del Espacio y la Materia por la Universidad de Oviedo.

(*) Nueva titulación, pendiente de autorización

Matrícula y tutela académica en los Programas de Doctorado: 200 euros

Curso de formación transversal: 40 euros

ANEXO IV

Tarifas de pruebas de acceso a la Universidad

1. Pruebas para mayores de 25 años: Inscripción: 60 euros.
Fase General: 40 euros.
Fase Específica: 15 euros por cada materia de modalidad matriculada.
2. Pruebas para mayores de 40 años: 100 euros (inscripción y entrevista por cada estudio para el que se solicita la evaluación).
3. Pruebas para mayores de 45 años: 100 euros (inscripción, prueba y entrevista).
4. Prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
Inscripción: 60 euros.
Prueba fase de acceso: 40 euros.
Prueba fase de admisión: 15 euros por cada materia troncal de opción o, en su caso, troncal general de modalidad matriculada o específica.

ANEXO V

Tarifas de otros servicios de naturaleza académica

1. Evaluación y pruebas
 - 1.1. Pruebas de evaluación de aptitudes personales: 100 euros.
 - 1.2. Proyectos fin de carrera, correspondientes a enseñanzas no renovadas: 170 euros.
 - 1.3. Prueba de conjunto para la homologación de títulos universitarios oficiales extranjeros de educación superior: 170 euros.
 - 1.4. Examen para tesis doctoral: 170 euros.
 - 1.5. Tutela académica: 170 euros.
 - 1.6. Equivalencia de titulación extranjera de educación superior a nivel académico de Doctor: 190 euros.
 - 1.7. Pruebas de acreditación de nivel de idioma: 100 euros.
2. Títulos y gestión:
 - 2.1. Expedición de títulos académicos:
 - 2.1.1. Doctor: 265 euros.
 - 2.1.2. Certificado-Diploma de estudios avanzados para el Doctorado: 90 euros.
 - 2.1.3. Máster Universitario y Grado (incluye la expedición del Suplemento Europeo al Título o SET): 220 euros.
 - 2.1.4. Títulos conjuntos de Grado, Máster o Doctorado: 300 euros.
 - 2.1.5. Máster Universitario Erasmus Mundus: 300 euros.
 - 2.1.6. Licenciado, Ingeniero: 200 euros.
 - 2.1.7. Diplomado, Ingeniero Técnico: 90 euros.
 - 2.1.8. Título de Bachiller Superior anteriores a 1975: 90 euros.
 - 2.1.9. Suplemento Europeo al Título para estudios anteriores a la adaptación al EEES: 128 euros.
 - 2.1.10. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y Suplemento Europeo al Título: 42 euros.
 - 2.1.11. Menciones y especialidades adicionales a títulos oficiales de Grado y Máster: 42 euros.
 - 2.1.12. Copia digital auténtica del Título académico: 21 euros.
 - 2.2. Gestión:
 - 2.2.1. Gastos de gestión, incluida la expedición en su caso de tarjetas de identidad (excepto para Másteres Universitarios Erasmus Mundus): 32 euros.
 - 2.2.2. Certificaciones académicas: 32 euros.

- 2.2.3. Certificado Europeo de Estudios: 32 euros.
- 2.2.4. Traslado de expedientes académicos: 32 euros.
- 2.2.5. Compulsa de documentos: 5 euros.
- 2.2.6. Solicitud de evaluación por compensación: 50 euros.
- 2.2.7. Solicitud de adaptación, de reconocimiento, de convalidación y de cambio de estudios: 32 euros.
- 2.2.8. Envío de título oficial fuera del territorio nacional: 25 euros.
- 2.2.9. Envío de título oficial dentro del territorio nacional: 15 euros.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Partiendo de estas cuantías, y en cuanto a sus repercusiones presupuestarias, cabe señalar que el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los presupuestos de las Universidades contendrán en su estado de ingresos: "(...)b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio (...)".

En base a lo expuesto, la recaudación de precios públicos por servicios académicos universitarios tiene una indudable importancia financiera, puesto que es una de las principales fuentes de ingresos de la Universidad. De hecho, cuantitativamente, es la segunda vía de financiación después de la transferencia para financiar la actividad ordinaria de la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo recogido en el citado artículo 81 y en el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Universidad de Oviedo, por el que se establece el modelo de financiación de la Universidad de Oviedo para 2022 (BOPA nº 39, de 25-02-2022).

Además, la recaudación de los precios públicos depende no sólo del número de alumnos sino de su distribución entre las diferentes titulaciones, de su grado de experimentalidad y de los diferentes precios entre primeras, segundas, terceras, cuartas y posteriores matrículas, sino también de otras variables como los impagos de matrícula.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado, teniendo en cuenta que los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que la Conferencia General de Política Universitaria instaba a su equiparación a los precios medios de la primera matrícula de Grado hasta el curso 2022-2023 (Resolución citada de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades), ya vieron minorados los precios públicos de primera matrícula en el curso académico 2021-2022.

En cuanto a la justificación del mantenimiento de los precios públicos, se fundamenta en razones de interés público. Ello se debe a que los precios públicos son, junto con el sistema de becas, un destacado instrumento de política universitaria. Se considera uno de los instrumentos fundamentales a través de los que se puede avanzar hacia una mejor igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios.

En concreto, y tal y como se viene reconociendo a nivel europeo, la educación superior y sus nexos con la investigación y la innovación desempeñan un papel fundamental para el desarrollo individual y social y la formación de un capital humano altamente cualificado, imprescindible para el crecimiento económico y prosperidad. Así, cabría destacar la *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (DOUE 2021/C 66/01)*. Sobre esta

base, los Estados miembros aprueban objetivos a escala de la UE a alcanzar, como que: para el 2030, el porcentaje de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación esté por debajo del 9 %; o que para la misma fecha el porcentaje de personas con edades comprendidas entre los veinticinco y los treinta y cuatro años que han terminado la enseñanza superior sea, al menos, un 45 %; o que para 2025, al menos el 47 % de los adultos con edades comprendidas entre los veinticinco y los sesenta y cuatro años debe haber participado en actividades de aprendizaje en el transcurso de los últimos doce meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mantenimiento de los precios públicos para el curso 2022-2023 contribuye a fomentar el acceso a la enseñanza superior pública que evita que los altos precios públicos provoquen inequidad y abandono de los estudios, también posibilitará mejorar la cualificación de los trabajadores, para mejorar la competitividad de su economía y sus posibilidades de desarrollo, a incrementar la tasa de titulaciones superiores evitando que los precios públicos sean una barrera para acceder a la universidad y poder garantizar así la igualdad de oportunidades.

Además de lo expuesto, cabría tener en cuenta la particular situación económica actual, con las consiguientes pérdidas en las rentas de las familias y los trabajadores. Se pretende por tanto adoptar medidas económicas y sociales, como sería el mantenimiento de los precios públicos para acceder a títulos oficiales que contribuyan a garantizar la protección de las familias, de los trabajadores y colectivos vulnerables. La situación sanitaria y económica ha sido tenida en cuenta a nivel nacional (y europeo) a través de diferentes medidas, siendo especialmente relevante para la determinación de los precios públicos el Real Decreto– Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19 (BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020), que en su Disposición final séptima, modificó la citada Ley Orgánica de Universidades, y que según su exposición de motivos elimina el sistema de horquillas para la determinación de los precios públicos, y que posibilita la actual forma de determinación fijada en el citado artículo 81.3 b) de la LOU.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el citado convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Universidad de Oviedo, por el que se establece el modelo de financiación de la Universidad de Oviedo para 2022 establece en su cláusula tercera, punto 2, que: "Cuando a iniciativa exclusiva de la Administración del Principado de Asturias se aprobase una disminución de los precios públicos para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, compensar a la Universidad de Oviedo por el importe correspondiente a la pérdida de ingresos que sea consecuencia, única y exclusivamente, de tal bajada. Los precios públicos de referencia serán los de curso académico 2017-2018.. (...)".

Surge así la obligación de compensación a la Universidad de Oviedo por el importe correspondiente a la pérdida de ingresos que sea consecuencia, única y exclusivamente, de tal bajada, en lo que se refiere al curso 2022/2023.

En el Decreto 33/2021, de 2 de julio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2021-2022, la estimación de la disminución de ingresos fue de 5.242.097,76 €.

Respecto a la previsión de ingresos para el curso 2022/2023, se parte para su cálculo de los créditos matriculados en el curso 2021/2022 y los precios públicos establecidos para el curso 2022/2023.

ESTIMACIONES PARA EL CURSO 2022/2023

ENSEÑANZAS DE GRADO

Nivel de Experimentalidad 1:

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 141.952 ECTS

Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 15,70 €/ECTS

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 6.020 ECTS

Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 34,93 €/ECTS

INGRESOS PREVISTOS Nivel de Experimentalidad 1:

$141.952 \times 15,70 + 6.020 \times 34,93 = 2.438.925,00\text{€}$

Nivel de Experimentalidad 2:

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 645.189,50 ECTS

Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 12,30 €/ECTS

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 77.218,00 ECTS

Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 27,37 €/ECTS

INGRESOS PREVISTOS Nivel de Experimentalidad 2:

$645.189,50 \times 12,30 + 77.218 \times 27,37 = 10.049.287,51\text{€}$

Nivel de Experimentalidad 3:

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 43.188 ECTS

Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 8,63 €/ECTS

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 3.294 ECTS

Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 21,32 €/ECTS

INGRESOS PREVISTOS Nivel de Experimentalidad 3:

$43.188 \times 8,63 + 3.294 \times 21,32 = 442.940,52\text{€}$

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España.

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 31.008 ECTS
 Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 12,69 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 1.408,50 ECTS
 Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 35,06 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en tercera matrícula: 397,50 ECTS
 Precio del crédito ECTS en tercera matrícula: 77,15 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en cuarta matrícula: 34,50 ECTS
 Precio del crédito ECTS en cuarta matrícula: 107,84 €/ECTS

INGRESOS PREVISTOS:

$31.008 \cdot 12,69 + 1.408,50 \cdot 35,06 + 397,50 \cdot 77,15 + 34,50 \cdot 107,84 = 477.261,14€$

Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España.

Nivel de Experimentalidad 1

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 8.157 ECTS
 Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 25,83 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 306 ECTS
 Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 53,33 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en tercera matrícula: 0 ECTS
 Precio del crédito ECTS en tercera matrícula: 104,25 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en cuarta matrícula: 0 ECTS

INGRESOS PREVISTOS:

$8.157 \cdot 25,83 + 306 \cdot 53,33 = 227.014,29€$

Nivel de Experimentalidad 2

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 23.543,50 ECTS
 Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 21,84 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 1.701 ECTS
 Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 45,10 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en tercera matrícula: 218 ECTS
 Precio del crédito ECTS en tercera matrícula: 88,16 €/ECTS
 Número de créditos matriculados en cuarta matrícula: 53 ECTS
 Precio del crédito ECTS en cuarta matrícula: 88,16 €/ECTS

INGRESOS PREVISTOS:

$23.543,50 \cdot 21,84 + 1701 \cdot 45,10 + 218 \cdot 88,16 + 53 \cdot 88,16 = 614.796,50€$

Máster Universitario con Precios Especiales.

Número de créditos matriculados en primera matrícula: 2.442 ECTS (Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 38,80 €/ECTS)
 Número de créditos matriculados en primera matrícula: 5.029 ECTS (Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 33,56 €/ECTS)
 Número de créditos matriculados en primera matrícula: 3.638 ECTS (Precios del crédito ECTS en primera matrícula: 21,23 €/ECTS)

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 24 ECTS (Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 83,75 €/ECTS)

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 129 ECTS (Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 72,43 €/ECTS)

Número de créditos matriculados en segunda matrícula: 125 ECTS (Precio del crédito ECTS en segunda matrícula: 37,40 €/ECTS)

Número de créditos matriculados en tercera matrícula: 12 ECTS (Precio del crédito ECTS en tercera matrícula: 106,23 €/ECTS)

Número de créditos matriculados en tercera matrícula: 81 ECTS (Precio del crédito ECTS en tercera matrícula: 61,72 €/ECTS)

Número de créditos ECTS en cuarta matrícula: 18 €/ECTS (Precio del crédito ECTS en cuarta matrícula: 86,27 €/ECTS).

INGRESOS PREVISTOS:

$2.442 \cdot 38,80 + 5.029 \cdot 33,56 + 3.638 \cdot 21,23 + 24 \cdot 83,75 + 129 \cdot 72,43 + 125 \cdot 37,40 + 12 \cdot 106,23 + 81 \cdot 61,72 + 18 \cdot 86,27 = 364.612,99€$

Grados	2022-2023
Experimentalidad 1	2.438.925,00
Experimentalidad 2	10.049.287,51
Experimentalidad 3	442.940,5
Total	12.931.153,03

Másteres	2022-2023
Másteres habilitantes	477.261,14
Másteres No habilitantes	841.810,79
Nivel 1	227.014,29
Nivel 2	614.796,50
Precios especiales	364.612,99
Total	1.683.684,92

Por Resolución de 31 de diciembre de 2021, se reconoció una obligación por cinco millones doscientos setenta mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (5.270.595,50 €), para compensar a la Universidad de Oviedo (Q-3318001-I) por el importe correspondiente a la pérdida de ingresos consecuencia de la disminución de los precios públicos, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-422D-450009 "Compensaciones extraordinarias" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Este importe supone una disminución de ingresos para la Universidad de Oviedo que asciende a un total de 5.201.518,75€ (4.493.341,52 € correspondiente a los estudios de Grado y 708.177,23 € a los estudios de Máster).

La Universidad de Oviedo presentó los datos estimados correspondientes a la pérdida de ingresos consecuencia, de la bajada de los precios públicos para el curso 2021/2022 ascendiendo a 5.367.691,85 € (4.507.090,64 € para los estudios de Grado y 860.601,21 € para los estudios de Máster).

Al efecto de cumplir con los compromisos anteriormente señalados, asumidos por la Administración del Principado de Asturias en base al convenio de colaboración y su adenda, es necesario llevar a cabo el reconocimiento de una obligación por importe de cinco millones doscientos setenta mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (5.270.595,50€= 2.318.364,98+2.952.230,52), resultado de minorar la diferencia definitiva en base a las matriculaciones del curso 2020-2021 (5.201.518,75€) en el importe del anticipo efectuado en el ejercicio anterior en base a los datos provisionales por importe de 2.883.153,77€ (5.201.518,75€- 2.883.153,77= 2.318.364,98€) y de realizar el anticipo del 55% sobre la base de las estimaciones del curso 2021/2022 por importe de 2.952.230,52€ (55%*5.367.691,85€) para compensar a la Universidad de Oviedo (Q-3318001-I) por el importe correspondiente a la pérdida de ingresos consecuencia de la disminución de los precios públicos correspondientes al curso 2020-2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-422D-450009 "Compensaciones extraordinarias" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

En el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, se consigna la aplicación presupuestaria 19.02.422D450009 "Compensaciones extraordinarias", dotada con 5.395.301 euros, cuyo crédito está destinado a cubrir la compensación correspondiente.

Por otra parte, al igual que en el Decreto vigente en el curso anterior, se permitirá fraccionar los pagos de los precios establecidos para los Grados y Másteres Universitarios en cinco plazos; se recoge la posibilidad de matrícula en función del régimen de dedicación elegido por los alumnos; asimismo, se incluyen exenciones o bonificaciones, que facilitan el acceso de aquellos estudiantes incluidos en alguno de los supuestos de hecho definidos para los mismas.

De este modo se recogen en el actual proyecto exenciones para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato o matrículas de honor en el curso académico anterior, alumnado con discapacidad, integrante de familia numerosa, víctimas de actos terroristas, víctimas de violencia de género, ampliable en este último caso, a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o curatela. Asimismo se incluye una exención para los alumnos/as inscritos en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad e integrado en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

En cuanto a las exenciones, la prevista para los alumnos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán compensadas a la Universidad de Oviedo por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Esta exención fue incorporada en el Decreto 58/2004, de precios públicos para el curso 2004-2005 y para este fin existe una partida específica en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. De este modo, la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 recoge un crédito relativo a "Compensación de precios públicos alumnos con discapacidad", de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €).

En cuanto a la exención de precios de matrícula para las personas víctimas de violencia de género, la compensación en el año 2021 ascendió a dieciocho mil setecientos veinticinco euros con setenta y tres céntimos (18.725,73 €), estimándose en la misma cuantía para el 2022.

Sobre la exención del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, la compensación en el año 2021 ascendió a ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (8.887,50 €), estimándose en la misma cuantía para el 2022.

En definitiva, la información disponible a la fecha de conclusión de la presente memoria sugiere que los datos relativos al curso 2022-2023 no variarán significativamente con respecto a los del curso académico anterior.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
**FABIAN BLANCO
MENENDEZ -**

Firmado digitalmente por FABIAN BLANCO MENENDEZ -

Nombre de reconocimiento (DN): cn=FABIAN BLANCO
MENENDEZ - givenName=FABIAN, sn=BLANCO
MENENDEZ - serialNumber=IDCES-1
title=JEFE_A SERVICIO, 2.5.A.97=VATES-S3333001J,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
ou=CONSEJERIAS - S3333001J, o=PRINCIPADO DE ASTURIAS,
c=ES
Fecha: 2022.06.22 14:55:24 +02'00'

Fdo.: FABIAN BLANCO MENÉNDEZ

Propuesta: Decreto /2022, de de por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022/2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- LA CONSTITUCIÓN
- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
- LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
- LA LEGISLACIÓN ESTATAL
- EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, art. 81.3.b); Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.....

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- PROPIA
 - ESTATUTARIA
 - TRANSFERIDA
- DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- NO
- SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:.....

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- NO
- SI

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Decreto del Principado de Asturias 33/2021, de 2 de julio (BOPA núm. 133 de 12- VII- 2021), por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza

académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2021-2022.

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA
- OBSOLETA
- INOPERANTE
- RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?: Regula precios públicos para el curso 2021/2022.....

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
- EN OTRAS CC. AA.
- EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

Todas las CCAA disponen de normativa que regula los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica; en cuanto al Estado, cabe citar la Orden UNI/724/2021, de 7 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2021-2022.

¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
- SI

¿Por qué? No estarían fijados precios públicos para el curso 2022-2023

¿De qué tipo? Económico

5. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública, etc...)?

- NO
 SI

¿Cuáles?.....
.....

ASPECTOS FORMALES

6. Rango que se propone para la norma:

- LEY
 DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
 SI

¿Cuál?.....
.....

7. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- SI
 NO

- ¿A qué órganos?
Dirección General de Finanzas y
Economía.
Dirección General de Presupuestos.
.....
.....

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- NO
 SI

¿A qué órganos?.....
.....

8. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?

- NO
 SI

Citarlas: Universidad de Oviedo.....
.....

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

- x NO

- SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:.....
.....

9. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- NO
 SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:
.....
.....

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc...) para su ejecución?

- NO
 SI

¿Cuál?.....
.....

10. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

- NO
 SI

¿Cuál o cuáles?

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

- SI
 NO

¿Por qué?:.....
.....

11. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos e Instituciones ¿se han efectuado las oportunas consultas?

- NO
 SI

¿A quién?:.....
.....

CONSECUENCIAS
ECONÓMICAS

SOCIALES

Y

12. La publicación de la norma afecta:

- A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA
- A UN ÁREA GEOGRÁFICA CONCRETA
- A UN COLECTIVO DETERMINADO
- A PERSONAS SINGULARES
- A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta: Alumnos que se matriculen en la Universidad de Oviedo o requieran servicios de naturaleza económica de la misma.....

13. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

- NO
- SI

¿Cuáles?.....
.....
.....

14. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

- NO
- SI

Evalúese: Para cada curso académico se abonan los precios públicos por los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo

.....
.....

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

- NO
- SI

Cuantifíquese:.....
.....
.....

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

15. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

- NO
- SI
- COYUNTURAL
- PERMANENTE

Se mantienen las tarifas correspondientes a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a realizar en el curso 2021-2022, y se incluye una exención para aquellos que a la fecha de inscripción en la prueba se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

Además, al igual que en el Decreto vigente en el curso anterior, se incluyen las exenciones para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato, para las familias numerosas, para alumnos discapacitados, para las víctimas de actos terroristas, exenciones reconocidas a víctimas de violencia de género, aplicable también a sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

16. ¿Su aplicación requiere un aumento de los recursos humanos?

- NO
- SI

¿En que cuantía?.....
.....

¿De qué tipo?.....
.....
.....

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- NO
- SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?.....
.....
.....

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- NO
- SI

¿A qué niveles?.....

La ofertas de plazas para los distintos títulos oficiales se incluyen en el sistema integrado de información universitaria (SIU), al ser necesario para la matrícula en estas.

El texto prevé la interoperabilidad para la determinación de las exenciones o bonificaciones de familia numerosa y para los que pudieran beneficiarse de la exención del

pago de la prueba de acceso a la universidad.
(Artículos 15 y 17)

.....
18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la
estructura administrativa actual para una
correcta ejecución de la norma?

- NO
- SI

Concrétese:

FABIAN BLANCO
MENENDEZ -

Firma digitalizada por FABIAN BLANCO
MENENDEZ -
Miembro de reconocida IDH: CN/FABIAN
BLANCO MENENDEZ -
www.Sistema=FABIANBLANCO.MENENDEZ

Fecha: 2011 05 27 09:47:28 +03:00'



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023.

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

1.- Introducción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia añade el artículo 22 quinquies "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia", a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el siguiente contenido: "*Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia*".

Además, la misma Ley 26/2015, de 28 de julio, añade una Disposición Adicional décima "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: "*Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia*".

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado de forma supletoria (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1º de la Ley 40/2003), resulta oportuna la elaboración del presente informe.

2.- Identificación de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es el proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

3.- Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia y familia sobre los que la norma puede impactar.

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene como objeto establecer los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, no se aprecia ninguna

repercusión negativa en el ámbito normativo de la protección del menor y la familia por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la particular situación económica, derivada de la situación epidemiológica, el proyecto de Decreto, dentro de las competencias atribuidas al Principado de Asturias para determinar las cuantías de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, respetando las limitaciones legales existentes, opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado. Con un mismo objetivo, se mantienen las tarifas correspondientes a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a realizar en el curso 2022-2023, y se incluye una exención para aquellos que a la fecha de inscripción en la prueba se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital. Con estas medidas se tratan de eliminar los impedimentos que limiten, como consecuencia de la economía familiar, el acceso a estudios universitarios.

Por otra parte, al igual que en el Decreto vigente en el curso anterior, se recoge la posibilidad de fraccionar en cinco plazos los pagos de los precios establecidos, y permite que los estudiantes que inicien sus estudios, en régimen de dedicación a tiempo parcial, puedan matricularse de un menor número de créditos que el que corresponde al curso completo. Con la primera medida se facilita que las familias puedan afrontar los pagos de manera menos onerosa; mientras que con la segunda, se posibilita que los estudiantes que lo deseen puedan compatibilizar sus estudios universitarios con una actividad laboral o conciliar los mismos con circunstancias familiares o personales que les impidan seguir el régimen de dedicación a tiempo completo.

Se incluyen además exenciones y/o bonificaciones con repercusión directa en la economía de las familias, y que además tratan de facilitar el acceso a estos estudios de todos aquellos que pretendan cursarlos, ya sean menores de edad o no. En concreto: para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato, para las familias numerosas, en este caso en cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas, para personas discapacitadas, para las víctimas de actos terroristas, exenciones reconocidas a víctimas de violencia de género, aplicable también a sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

4.-Valoración del impacto en la infancia, la adolescencia y la familia.

En definitiva, el proyecto de Decreto contemplado globalmente incide positivamente en los ámbitos de la infancia y la familia, y es plenamente respetuoso con la normativa de los mismos, en la medida que con su regulación se trata de facilitar el acceso a estos estudios de todos aquellos que pretendan cursarlos.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
**FABIAN BLANCO
 MENENDEZ -**

Firmado digitalmente por FABIAN BLANCO MENENDEZ -
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=FABIAN BLANCO MENENDEZ -
 o=Principado de Asturias, cn=FABIAN BLANCO MENENDEZ -
 serialNumber=DICE5, title=JEFE_A SERVICIO,
 2.5.4.99=VATES-SICRE0012, ou=CENTRO ELECTRONICO DE
 EMPLEADO PUBLICO, ou=CONSEJERIAS-533330014, o=PRINCIPADO
 DE ASTURIAS, e=ES
 Fecha: 2022.05.25 15:51:38 +0200

Fdo.: FABÍAN BLANCO MENÉNDEZ



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género («BOPA» núm. 64, de 18/03/2011, «BOE» núm. 106, de 04/05/2011), sobre transversalidad, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Por otra parte, de conformidad con la misma ley, incorporará la evaluación de impacto de género en la tramitación de los proyectos de decreto que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno y, en función de lo dispuesto en el artículo 47, serán las Unidades de Igualdad de las respectivas Consejerías las responsables de incorporar la perspectiva de género y el efectivo cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación, gestión y evaluación de su política.

Por todo lo anterior se realiza el presente informe sobre el proyecto de Decreto /2022, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023.

Análisis de la pertinencia de género

Pertinencia: En cuanto el proyecto normativo tiene una incidencia directa sobre las personas, en tanto que pretende establecer la inclusión de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, resulta ser pertinente a la integración del principio de igualdad de género.

Efectivamente, garantizar que todas las personas, hombre y mujeres, puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad conlleva la integración de la perspectiva de género, y para su consecución deviene esencial el cumplimiento efectivo de los mandatos en materia de igualdad, eliminando, si fuera necesario, las brechas entre sexos.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023.

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE UNIDAD DE MERCADO

1. Introducción

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado («BOE» núm. 295, de 10/12/2013), tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley relativo a la cooperación en la elaboración de los proyectos normativos. En concreto, el artículo 14, establece en su apartado 2 que: *"En los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades a través del sistema de intercambio electrónico de información previsto en el artículo 23 de esta Ley, con la antelación suficiente, el texto del proyecto de norma, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo en su caso la memoria del análisis de impacto normativo"*.

Resulta, pues, preciso valorar si el presente proyecto de decreto afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

2. Identificación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es el proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023.

3. Incidencia del proyecto de decreto en la unidad de mercado.

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene como objeto establecer los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, las medidas en él contenidas no afectan el aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

Tampoco inciden en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

Al no incidir el proyecto de Decreto en la unidad de mercado nacional, no resulta preciso el intercambio de información previsto en la ya citada Ley 20/2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

FABIAN BLANCO
MENENDEZ -

Firmado digitalmente por FABIAN BLANCO MENENDEZ -
Nombre de su documento (DN): cn=FABIAN BLANCO MENENDEZ,
o=FABIAN BLANCO MENENDEZ,
ou=SERVICIO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA,
ou=CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
ou=GOBIERNO DE ESPAÑA,
ou=MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
ou=ES,
c=ES
Fecha: 2022.05.25 15:53:59 +0200

Fdo.: FABÍAN BLANCO MENÉNDEZ

Consejerías de Hacienda y de Ciencia, Innovación y Universidad

Asunto: Propuesta de Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023 (Expte: DEC-LXI 19-001/2022)

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998 del Principado de Asturias, de 25 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del régimen económico y presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, se remite para su preceptivo informe la propuesta de “Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.”

Antecedentes y contenido de la propuesta

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que “(...) En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio (...)”.

La repercusión presupuestaria de la presente propuesta de precios públicos para el curso 2022-2023 debe analizarse teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la evolución que han experimentado los mismos en los últimos años, que puede resumirse como sigue a continuación:

- Desde el curso 2012-2013 hasta el curso 2016-2017 se mantuvieron estables los precios de las primeras matrículas y se aplicaron subidas progresivas en el precio de segundas y siguientes matrículas.
- En el curso 2017-2018 se aprobó un mantenimiento generalizado de los precios de todas las enseñanzas, con la excepción justificada de los correspondientes a los Máster Erasmus Mundus.
- En los cursos 2018-2019 y 2019-2020 se aplicaron reducciones consecutivas del 5% y del 25%, respectivamente, en el precio del crédito de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo de Grado y Máster en primera matrícula. En este último curso además: para las enseñanzas oficiales de Grado, se rebajaron un 10% de las segundas matrículas en los niveles 1 y 2 de experimentalidad; en el caso de las enseñanzas de Máster, se redujeron con carácter general el 25% las segundas matrículas, salvo en aquellos con precios especiales, en cuyo caso la rebaja fue del 20% para todas las matrículas.
- En los cursos 2020-2021 y 2021-2022 se mantienen los precios, con la excepción, en este último, de los másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas para los que se minoran los precios de primera matrícula.

La propuesta objeto de informe, es la referida al Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, plantea el mantenimiento de los precios públicos vigentes en el curso precedente 2021-2022.

La propuesta determina los precios públicos correspondientes a las enseñanzas oficiales de Grado (Anexo I), Máster Universitario (Anexo II) y Doctorado (Anexo III), estructuradas en créditos ECTS (European Credit Transfer System),

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de
Presupuestos

cuyas directrices generales regula el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La Memoria Económica de la Dirección General de Universidades explicita los criterios conforme a los cuáles se realiza la estimación de precios:

- Los niveles de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas (tres para los Grados y dos para los Másteres Universitarios).
- La distinción de precios según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.
- Según se trate de enseñanzas de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España o no lo sean.

Al igual que en el curso anterior se incluyen las exenciones contempladas para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato, matrículas de honor, familias numerosas, víctimas de actos terroristas, alumnado con discapacidad y para las víctimas de violencia de género. De este conjunto de exenciones la propuesta contempla, de forma semejante la contemplada en el curso anterior, la obligación expresa de compensación a la Universidad de Oviedo por la pérdida de ingresos derivada de las exenciones aplicadas a:

- a) El alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento.
- c) Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital o del salario social básico en el caso de las tarifas de las pruebas de acceso a la Universidad

En los tres casos referidos la compensación tiene el límite en el alcance de los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en los presupuestos de gastos de la Consejería competente en materia de universidades.

Se mantiene asimismo la posibilidad de fraccionar los pagos de los precios establecidos para las enseñanzas de Grado y Máster Universitario en cinco plazos.

Asimismo, con el objeto de determinar si la propuesta de Decreto respeta la normativa estatal y autonómica en materia de precios públicos, consta en el expediente informe de la Dirección General de Finanzas y Economía en el que, analizados los datos reflejados en la memoria económica, concluye que los precios planteados respetan los límites que en desarrollo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha establecido la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022.

En cuanto al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, que establece en su art. 17.1 la necesidad de que los precios públicos cubran los costes de prestación de servicios, si bien el apartado segundo dispone que, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, podrán señalarse precios públicos en cuantía inferior al coste del servicio, previa adopción de las previsiones presupuestarias precisas para la cobertura de la parte de dicho coste no subvencionado, se concluye que:

- El grado de cobertura estimado sería en las Titulaciones de Grado entre el 8% y el 12%, según grado de experimentalidad en primera matrícula, cobertura que aumenta progresivamente en las segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas, hasta alcanzar porcentajes entre el 45,5% y el 68,4%.
- En las Titulaciones de Máster la cobertura se sitúa entre el 11,4% y el 20,1%, y alcanza una media en torno al 36 a 38% en las enseñanzas de precios especiales, por último alcanza el 55,3% en los Máster Erasmus Mundus. Estos porcentajes se incrementan en las segundas, terceras y sucesivas matrículas, pudiendo proporcionar una cobertura superior al 80%.

Constata por tanto que los precios propuestos no cubren el coste de los servicios prestados si bien se argumenta en la memoria la existencia de razones de interés público para esta regulación, relacionadas con el acceso a los estudios universitarios y el papel de la educación superior

Repercusión presupuestaria

Para analizar su repercusión presupuestaria es preciso señalar lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Universidad de Oviedo, que estableció el modelo de financiación de la Universidad de Oviedo durante 2022 (publicado en BOPA nº 39 de 25/02/2022) y determinó en su Cláusula Tercera "*Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias*" un sistema de compensación a la Universidad cuando a iniciativa exclusiva de la Administración del Principado de Asturias se aprobase una disminución de los precios públicos para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, por el importe correspondiente a la pérdida de ingresos consecuencia de tal bajada, siendo los precios públicos de referencia los del curso académico 2017-2018.

Los precios propuestos en los ANEXOS I, II y III que acompañan la propuesta de Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2022-2023, supone en la práctica el mantenimiento de los mismos en relación a los aprobados por Decreto 33/2021, de 2 de julio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2021-2022 (BOPA nº 133 de 12/07/2021). Asimismo se mantienen las tarifas de las pruebas de acceso a la Universidad (ANEXO IV) establecidas en el citado Decreto y las tarifas de otros servicios de naturaleza académica (ANEXO V, evaluación y pruebas y títulos y gestión

Por consiguiente, en sí misma, la presente propuesta, en la medida que no conlleva ninguna variación sobre los precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo en relación al curso anterior, a los efectos de lo previsto en el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, y la Universidad de Oviedo, no trasladaría ninguna repercusión presupuestaria de gasto adicional.

No obstante lo anterior, en tanto que sí ha habido decisiones de minoración de precios de ejercicios anteriores, la propuesta de mantenimiento de precios públicos durante el curso 2022-2023, en su comparativa con los del curso académico de referencia 2017-2018, sí generará una compensación a la Universidad. El centro gestor estima, que la cuantía de la misma, suponiendo no existan variaciones significativas en los datos de matriculación, sería similar a la del curso académico anterior.

La financiación a la Univeridad de Oviedo se realizará con cargo a la aplicación 19.02.422D.450.009 "Compensaciones extraordinarias" y el crédito inicial de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022 asciende a 5.395.301,00 euros que, a la vista de los datos de ejecución que constan en la memoria económica, sería suficiente para atender los compromisos de gastos de este ejercicio. En caso de que resulte deficitaria deberán proponerse las modificaciones presupuestarias pertinentes o, en su defecto, deberá ajustarse a la baja el porcentaje a anticipar con cargo al presupuesto de este ejercicio en base a la previsión del Convenio de Financiación de abonar "hasta un máximo del 55% de su cuantía, con cargo al ejercicio presupuestario de inicio del curso" y de la propuesta del Decreto que se presenta que regula la compensación de determinadas exenciones hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en el presupuesto de gastos.

Por lo que se refiere, a las repercusiones presupuestarias que se derivan de la exención de precios de matrícula para aquellos alumnos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, señala el centro gestor que serán financiadas a través de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022 en el subconcepto 452.013 "Compensación de precios públicos alumnos con discapacidad" con una previsión inicial de 245.000,00 euros.

En cuanto a la exención de precios de matrícula para las personas víctimas de violencia de género, la estimación que se realiza es de la misma cuantía que el año anterior (la compensación en el año 2021 ascendió 18.725,73 €, y se imputó a la aplicación 19.02.422D.450.009 "Compensaciones extraordinarias").

Finalmente, sobre la exención del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital o del salario social básico, señala la memoria que la compensación en el año 2021 ascendió 8.887,50 €, estimándose la misma cuantía para el 2022.

Conclusiones

Como se ha expuesto, la propuesta de Decreto propone el mantenimiento de los importes de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023 y, según las previsiones del centro gestor, desde el punto de vista presupuestario, con la información disponible a la fecha, los datos relativos al curso 2022-2023 no variarán significativamente con respecto a los del curso académico anterior.

Todo lo anterior se informa desde el punto de vista presupuestario y sin perjuicio de otras consideraciones técnico-jurídicas que excedan el objeto de este informe

En Oviedo, a la fecha de la firma digital
LA JEFA DEL SERVICIO GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Firmado digitalmente
Liliana Pérez Iglesias
2022.06.27 15:43:42
+02'00'

Informe sobre la propuesta de Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

El Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, establece en su artículo 16.1 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

Con fecha 31 de mayo de 2022, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda solicita a esta Dirección General, informe sobre la propuesta de Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023. A la vista de la documentación remitida, ha sido necesario recabar del órgano proponente diversas aclaraciones con el fin de proceder a evaluar la propuesta remitida.

Una vez recibidas las oportunas aclaraciones y a la vista de la propuesta efectuada, constituye el objeto del presente informe analizar la adecuación de la propuesta de Decreto remitida, a la normativa estatal y autonómica en materia de precios públicos.

I. DETALLE DE LA PROPUESTA

La propuesta se basa en la oferta de titulaciones de la Universidad de Oviedo de acuerdo a la estructura de las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estructuradas a su vez en créditos ECTS (European Credit Transfer System) y cuyas directrices generales se regulan en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el Real Decreto 99/2011, de 28 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La diferenciación de los precios públicos para el próximo curso se basa en los siguientes criterios:

- Los niveles de experimentalidad de las distintas enseñanzas de Grado.
- Las distintas modalidades de enseñanzas de Máster.
- Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Procede referirse en este punto a los acuerdos adoptados por la Conferencia General de Política Universitaria, y particularmente, al Acuerdo de 4 de mayo de 2022, que establece el mantenimiento de las condiciones actualmente vigentes, relativas a los límites de los precios públicos de los estudios de Grado, Máster Universitario, (incluidos los habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas), así como a los estudios de Doctorado.

Teniendo en cuenta el citado marco normativo y los criterios indicados, la propuesta remitida plantea un mantenimiento general de los precios públicos para las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023 (anexos I a III). Las memorias justificativa y económica que acompañan a la Propuesta de Decreto, justifican el mantenimiento de los precios públicos en base a la existencia de razones de interés público para esta regulación, relacionadas con el acceso a los estudios universitarios y el papel de la educación superior. Se menciona también la particular situación económica y sanitaria actual.

Además, y con la misma justificación, se propone el mantenimiento de las tarifas de pruebas de acceso a la Universidad y de otros servicios de naturaleza académica (anexos IV y V).

Por último, se incluye una Disposición transitoria única, referida al abono de los precios públicos en el curso 2021-2022 por los estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a la retirada de éstos de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), dispone en su artículo 81.3.b), que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y demás derechos los fijará cada comunidad autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, en el presupuesto de las universidades se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Esta redacción se introdujo mediante la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, que supuso la eliminación de las horquillas de cobertura del coste que hasta esa fecha debían respetar los precios públicos. En desarrollo de esta norma, se estableció como precio público de referencia para los títulos de Grado el establecido de media en las Comunidades Autónomas en el curso 2011-2012, y se fijaron unos límites máximos atendiendo a la situación relativa de cada comunidad autónoma respecto a la media nacional.

Desde el curso 2018-2019 se había seguido una línea de reducción de precios para la mayor parte de las enseñanzas universitarias, en especial para las primeras matrículas en las enseñanzas de Grado. Tanto en el curso 2020-2021 como en 2021-2022 se han mantenido en general los precios públicos para los títulos universitarios oficiales de la Universidad de Oviedo, produciéndose además una minoración de precios en el caso de los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha recordado la necesidad de relacionar los precios públicos con los costes de prestación del servicio, al establecer en su artículo 12 que las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico.

En cuanto a la normativa propia del Principado de Asturias, el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, establece la necesidad de que los precios públicos cubran los costes de prestación de los servicios, si bien el apartado segundo del mismo artículo dispone que, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, podrán señalarse precios públicos en cuantía inferior al coste del servicio, previa adopción de las previsiones presupuestarias precisas para la cobertura de la parte de dicho coste no subvencionada.

Teniendo en cuenta lo previsto tanto en la normativa estatal como en la normativa propia, procede efectuar un análisis específico de los costes para determinar la cobertura que proporcionan los precios públicos.

A partir de la información económico-financiera aportada por el órgano gestor proponente y por la propia Universidad de Oviedo, es posible extraer los siguientes resultados:

- Enseñanzas de Grado: el coste total asciende a 103,08 millones de euros; el coste medio por crédito se sitúa en 110,66 euros, y varía en función del nivel de experimentalidad, para el nivel 3 se sitúa en 108,22; para el nivel 2 se sitúa en 102,62 y para el nivel 1 se sitúa en 151,04 euros.
- Enseñanzas de Máster: el coste total asciende 9,8 millones de euros, originando un coste medio de 117,57 euros por crédito. Hay siete modalidades distintas de enseñanzas; el coste es más bajo corresponde a las de experimentalidad 2 y a las habilitantes no especiales, ambas modalidades concentran la mayor parte de los créditos impartidos. El coste se va incrementando para algunas de las enseñanzas de precios especiales y Máster Erasmus Mundi, y sobre todo para las de grado de experimentalidad 1.

Al relacionar el coste con los precios públicos propuestos en cada caso, resulta posible obtener el grado de cobertura. Además de aspectos como la experimentalidad y el tipo de enseñanza; el grado de cobertura se verá afectado también por el tipo de matrícula puesto que se incrementa de forma progresiva en las segundas, terceras y sucesivas matrículas. No obstante lo anterior, el grado de cobertura de las primeras matrículas es el más relevante pues éstas concentran la mayor parte de la matrícula total. A continuación se resumen los principales resultados obtenidos:

- Titulaciones de Grado: En primera matrícula, el grado de cobertura que proporcionan los precios se sitúa en un 8% para el nivel de experimentalidad 3, se sitúa en 12% para el nivel 2, y para el nivel 1 se sitúa en 10,4%. Esta cobertura aumenta progresivamente en las segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas, hasta alcanzar porcentajes del 45,5 % y el 68,4%.
- Titulaciones de Máster: El grado de cobertura que proporcionan los precios, para la primera matrícula, es del 11,4% para los habilitantes no especiales, de 15,7% para las enseñanzas de nivel 1 de experimentalidad, y de 20,1% para las enseñanzas de nivel 2 de experimentalidad. Para las enseñanzas de precios especiales se sitúa de media en torno al 36 a 38%, y alcanza el 55,3% en los Máster Erasmus Mundus.
- Para las segundas, terceras y sucesivas matrículas de Máster, el incremento en los precios puede proporcionar una cobertura superior al 80%, incluso en algún supuesto excepcional podría llegar a superar el coste estimado.

En función de la información expuesta, se constata que los precios propuestos no cubren con carácter general el coste de los servicios prestados. De hecho, los grados de cobertura resultan inferiores a los estimados en ejercicios previos, siendo esta una consecuencia lógica ante la congelación de los precios que se proponen en un contexto en el que se incrementan los costes.

Cabe indicar en todo caso, que la Universidad de Oviedo carece de una contabilidad de costes que permita cuantificar los costes reales de manera exacta y que los cálculos incluidos en la memoria económica son una estimación que podría no reflejar los costes de forma íntegra y exacta, lo que limita la valoración llevada a cabo por este órgano.

De la información disponible y los cálculos efectuados se constata que los precios propuestos se encuentran dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria. No se observa sin embargo una relación clara con los costes de prestación del servicio.

En lo relativo a la normativa autonómica, no se cumpliría la premisa general que exige que los precios públicos cubran el coste de prestación del servicio. A estos efectos se señala en las memorias justificativa y económica que la opción por mantener los precios se basa en la existencia de razones de interés público, relacionadas con el acceso a los estudios universitarios y el papel de la educación superior. Se menciona también la particular situación económica y sanitaria actual. No corresponde a este órgano verificar la existencia de las circunstancias de interés general argumentadas, sino que en los términos que establece la normativa vigente, tal circunstancia habrá de ser valorada por el Consejo de Gobierno.

En todo caso, y al margen de la eventual compensación por parte del Principado de Asturias como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el Convenio de Colaboración por el que se establece el modelo de financiación de la Universidad de Oviedo, dado el escaso grado de cobertura de los precios públicos y que los mismos no se adaptan ante incrementos en los costes, este órgano reitera la recomendación efectuada en ejercicios previos para que se adopten las previsiones presupuestarias precisas para asegurar la cobertura financiera de la parte subvencionada del coste del servicio. Igualmente, se considera necesaria la adopción de medidas de control del gasto con el fin de incrementar los márgenes de cobertura y garantizar la sostenibilidad futura del sistema en un contexto de necesidades crecientes y recursos escasos.

De lo que se informa a los efectos oportunos.

En Oviedo, a la fecha de la firma

El Jefe de Servicio de Financiación Autonómica
y Política Tributaria

FIRMADO: MANUEL
VLADIMIRO SUAREZ MUÑIZ
2022.06.16 11:25:29 +02'00'

Conforme;
La Directora General de Finanzas y Economía

María del Mar García
Salgado
2022.06.16 14:31:29
+02'00'



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejerías de Hacienda y de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto / 2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

Texto del informe:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 1 de marzo de 2022 y a efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración del decreto arriba referenciado, por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidades se remitió la correspondiente propuesta de inicio.

Segundo.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda de 7 de marzo de 2022, se inició el procedimiento para la elaboración de la norma.

Tercero.- La iniciativa normativa fue sometida a consulta pública previa mediante su publicación en el portal web de la Administración del Principado de Asturias durante un plazo de 15 días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el plazo el 25 de marzo de 2022, no se recibieron alegaciones.

Cuarto.- Con fecha de 31 de mayo de 2022, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidades se remite el borrador de la norma, junto con la documentación elaborada por la Dirección General de Universidades que conforma este expediente.

En la memoria justificativa se expone que, en cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el texto refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, es preciso aprobar los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

Asimismo, se indica que, conforme al citado artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se deben tener en cuenta los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria. En cuanto a éstos, para el curso 2022-2023, la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022-2023. Dicho acuerdo fue publicado en el BOE, con fecha 3 de junio de 2022, por Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades.

A tal efecto, la Comisión acordó el mantenimiento de los siguientes Acuerdos adoptados con anterioridad:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.
- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

Se pone de manifiesto que, en el contexto actual, en atención a lo anteriormente expuesto y en el marco de las limitaciones establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado, teniendo en cuenta que los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que la Conferencia General de Política Universitaria instaba a su equiparación a los precios medios de la primera matrícula de Grado hasta el curso 2022-2023 (Resolución citada de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades), ya vieron minorados los precios públicos de primera matrícula en el curso académico 2021-2022. La justificación de esta regulación está en razones de interés público, pues los precios públicos son, junto con el sistema de becas, uno de los instrumentos fundamentales a través de los que se puede avanzar hacia una mejor igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios. Además, añade que hay que

tener en cuenta la particular situación económica actual, con las consiguientes pérdidas en las rentas de las familias y los trabajadores, por lo que resulta oportuno adoptar medidas económicas y sociales (como sería el mantenimiento de los precios públicos para acceder a títulos oficiales) que contribuyan a garantizar la protección de las familias, de los trabajadores y colectivos vulnerables. A este respecto, la situación sanitaria también ha sido tenida en cuenta a nivel nacional (y europeo), a través de diferentes medidas, para la determinación de los precios públicos.

Se señala asimismo que, al igual que en el anterior, en el curso 2022-23, para las enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado se recoge la posibilidad de matrícula en función del régimen de dedicación elegido por los alumnos y se mantiene la posibilidad de fraccionar los pagos de los precios establecidos para los Grados y Másteres Universitarios en cinco plazos, facilitando así que se puedan afrontar los pagos de manera menos onerosa. También se mantienen las tarifas correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y se contemplan exenciones para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato o matrículas de honor en un curso académico, para alumnado con discapacidad, para las familias numerosas, para las víctimas de actos terroristas, o una exención por ser víctima de violencia de género, aplicable también a sus hijos o hijas o las personas sujetas a su tutela o curatela, y para aquellos que a la fecha de inscripción en la prueba se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

Asimismo, finalmente, también se incluye una disposición transitoria única que se refiriere al abono de los precios públicos en el curso 2022-2023 por los estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a la retirada de éstos de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el 31 de enero de 2020.

Quinto.- En la citada fecha se remite también la memoria económica suscrita por el Jefe del Servicio de Gestión Universitaria. En la misma se señala que la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022-2023, acordando el mantenimiento de los Acuerdos adoptados por esa Comisión con anterioridad y que se recogen en el antecedente cuarto anterior.

También se pone de manifiesto que, en el contexto económico actual, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado, y teniendo en cuenta que los Másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que la Conferencia General de Política Universitaria instaba a su equiparación a los precios medios de la primera matrícula de Grado hasta el curso 2022-2023, ya vieron minorados los precios públicos de primera matrícula en el curso académico 2021-2022.

Asimismo, en la memoria se recogen las repercusiones presupuestarias de la disposición.

Obran igualmente en el expediente los informes de evaluación de impacto normativo, la tabla de vigencias y el cuestionario para la elaboración de propuestas normativas.

Sexto.- En el expediente consta informe del Servicio de Financiación Autonómica y Política Tributaria, adscrito a la Dirección General de Finanzas y Economía; así como informe de la Dirección General de Presupuestos.

Séptimo.- El decreto que se informa ha sido sometido al trámite de observaciones a los titulares de las demás Consejerías previsto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, sin que se hayan formulado observaciones al respecto.

Octavo.- El decreto consta de una parte expositiva, dieciocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

La parte expositiva del proyecto cumple con su finalidad, describiendo el contenido de la disposición, su objeto, los principios de buena regulación a los que se ajusta, así como las competencias y habilitaciones legales en cuyo ejercicio se dicta.

En cuanto a la parte dispositiva, el artículo 1 define el objeto de la norma que es, como su propio título indica, fijar los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

Los artículos 2 y 3 se dedican a fijar los precios de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster estructuradas en créditos ECTS y de las enseñanzas oficiales de doctorado, respectivamente, con remisión a los correspondientes anexos de la norma, donde se concretan esos precios.

El artículo 4 regula las limitaciones al derecho de examen y evaluación de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados que sean consecuencia de las incompatibilidades derivadas de los planes de estudio.

El artículo 5 establece la obligación de los alumnos de matricularse en un número mínimo de créditos, así como una remisión a los anexos de la norma en cuanto a los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas, y, finalmente, regula la forma en que se liquidará el trabajo de fin de Grado y de fin de Máster.

El artículo 6 regula, por remisión a los anexos IV y V del Decreto, las tarifas de las pruebas de acceso a la Universidad, así como las relativas a otros servicios de naturaleza académica.

Los artículos 7 y 8 se dedican a regular la forma de pago así como las consecuencias de los impagos. El artículo 9 fija el importe a abonar por cada crédito en las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, refiriéndose el artículo 10 a los precios que deben abonar los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos a la Universidad de Oviedo.

El artículo 11 regula el abono de precios en los supuestos de reconocimiento, convalidación, adaptación e incorporación de créditos. Finalmente los artículos 12 al 18 enumeran las exenciones, en concreto las aplicables a los becarios, a los alumnos que han obtenido matrículas de honor o premio extraordinario de Bachillerato, al alumnado con discapacidad, a las familias numerosas y a las víctimas de actos terroristas y víctimas de violencia de género, así como para los beneficiarios del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

La disposición adicional impone a la Universidad de Oviedo la obligación de comunicar a la Consejería competente en materia de Universidades, el número de personas matriculadas en centros propios y adscritos, en los términos y plazo fijados en el Decreto. La disposición transitoria establece las medidas relativas a estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por último, la disposición final primera habilita al titular de la Consejería competente en materia de

Universidades para dictar las normas de desarrollo que sean precisas; y la disposición final segunda dispone que la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En cuanto a los anexos, el primero fija los precios en función del nivel de experimentalidad de las enseñanzas de Grado; el segundo fija los precios de las Enseñanzas oficiales de Máster Universitario; el tercero, señala los precios para las enseñanzas de Doctorado; el cuarto señala las tarifas de pruebas de acceso a la Universidad y, finalmente, el quinto recoge las tarifas de otros servicios de naturaleza académica.

Noveno.- Las Secretarías Generales Técnicas informan este proyecto de decreto con carácter preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales. Mediante dicho acuerdo, la Conferencia General de Política Universitaria acordó el mantenimiento de los siguientes Acuerdos adoptados con anterioridad:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.
- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

Segundo.- El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, establece en su artículo 16.1 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda por razón de la materia. Y en el artículo 17.1 dispone que los precios públicos se fijarán en una cuantía que, como mínimo, cubra los costes económicos del servicio o actividad prestada. No obstante, el apartado 2 de este artículo señala que cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, podrán fijarse precios públicos en cuantía inferior a la indicada, previa adopción de las previsiones presupuestarias precisas para la cobertura de la parte de coste subvencionada.

Tercero.- Es competencia del Consejo de Gobierno, conforme al artículo 25 h) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la aprobación de los reglamentos.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, entienden estas Secretarías Generales Técnicas que la propuesta de decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2022, no suscita dudas de legalidad en cuanto a sus aspectos competenciales, técnica normativa, tramitación y contenido, por lo que se informa favorablemente.

Oviedo, a 28 de junio de 2022

El Secretario General Técnico de la
Consejería de Hacienda

La Secretaria General Técnica de la
Consejería de Ciencia, Innovación y
Universidades



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Hacienda y Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Secretarías Generales Técnicas

Decreto /2022, de de , por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

Texto de la propuesta:

PREÁMBULO

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, al establecer que las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que modifica a su vez el artículo 81, apartado 3, párrafo b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para el curso 2022-2023, la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo relativo a los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso académico 2022-2023.

A tal efecto, la Comisión Delegada de la citada Conferencia acordó el mantenimiento de los siguientes Acuerdos adoptados con anterioridad:

- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021.
 - Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los
-

Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.

- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

Por otra parte, el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16.1 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, dando cumplimiento al mandato señalado en las normas anteriormente citadas, y por razones de interés general, se precisa la determinación de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo en el curso 2022-2023.

La oferta de titulaciones de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2022-2023 para la obtención de títulos oficiales consiste en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, estructuradas en créditos ECTS (European Credit Transfer System), y cuyas directrices generales regula el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En cuanto a los niveles de experimentalidad de estas enseñanzas, se fijan en tres para los Grados y en dos para los Másteres Universitarios.

La fijación de los precios públicos objeto del presente decreto para las citadas titulaciones, se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

- Los niveles de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas.
- Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.
- Según se trate de enseñanzas de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España o no lo sean; así como los sujetos a precios especiales.

En el contexto actual, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, respetando las limitaciones legales existentes, opta por mantener los precios públicos vigentes para el curso 2021-2022 para los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado.

Asimismo, y al igual que en se hacía en el curso anterior, en el curso 2022-2023 se recoge la posibilidad de matrícula en función del régimen de dedicación elegido por los alumnos. Con ello se trata de facilitar el acceso y la permanencia en la Universidad de estudiantes que desean compatibilizar sus estudios universitarios con una actividad laboral o conciliar los mismos con circunstancias familiares o personales que les impidan seguir el régimen de dedicación a tiempo completo. También se mantiene la posibilidad de fraccionar los pagos de los precios públicos establecidos para los Grados y Másteres Universitarios en cinco plazos, facilitando así que se puedan afrontar los pagos de manera menos onerosa.

Se incluyen también exenciones o bonificaciones, dependiendo del caso, que facilitan el acceso a los estudios a aquellos que se encuentren en alguna de ellas. Así, recoge exenciones para quienes obtengan premios extraordinarios de Bachillerato o matrículas de honor en un curso

académico, para alumnado con discapacidad, para las familias numerosas, para las víctimas de actos terroristas, o una exención por ser víctima de violencia de género, aplicable también a sus hijos o hijas o las personas sujetas a su tutela o curatela.

Además, se mantienen las tarifas correspondientes a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a realizar en el curso 2022-2023, y se incluye una exención para aquellos que a la fecha de inscripción en la prueba se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital.

Finalmente, incluye una disposición transitoria única referida al abono de los precios públicos en el curso 2022-2023 por los estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a la retirada de éstos de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales deben actuar todas las Administraciones en el ejercicio de la potestad reglamentaria. En particular, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada en una razón de interés general, ya que representa la regulación autonómica de los precios públicos que han de regir los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, constituyendo el único instrumento para conseguir los fines de interés general perseguidos. Por otra parte, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para la finalidad antes descrita, resultando proporcionada al cumplimiento de este cometido y no afectando a derechos y deberes de la ciudadanía. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios en dicha tramitación. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Dada la proximidad de la matrícula, el decreto prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto fijar los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.

2. La Universidad de Oviedo podrá diferenciar el precio del crédito cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

3. Asimismo, podrá diferenciar el precio en el caso de estudiantes visitantes, teniendo tal consideración quienes lo sean de conformidad con lo establecido en la normativa de la Universidad de Oviedo.

En ambos casos, el precio de la matrícula podrá cubrir hasta el 100% de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y de Máster Universitario.

Artículo 2. *Enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario estructuradas en créditos ECTS (European Credit Transfer System).*

1. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos ECTS, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del nivel de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, teniendo en cuenta en el caso de los Másteres Universitarios si habilitan o son condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España de acuerdo con las tarifas de los anexos I, II y demás normas contenidas en el presente decreto.

2. Los complementos de formación que correspondan a asignaturas de enseñanzas oficiales de Grado o Máster Universitario tendrán el mismo importe que el establecido para dichas enseñanzas.

Artículo 3. *Enseñanzas oficiales de Doctorado.*

1. En las enseñanzas de Doctorado, conducentes a la obtención del título de Doctor, los estudiantes admitidos en un programa de doctorado formalizarán cada curso académico una matrícula en la Universidad de Oviedo, que les otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado. El precio de la matrícula será el establecido en el anexo III.

2. El precio de los cursos de formación transversal que se contemplan en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se recoge igualmente en el anexo III.

Artículo 4. *Limitaciones.*

1. En todo caso, el derecho de examen y evaluación correspondiente a las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos solos efectos, la Universidad de Oviedo, mediante el procedimiento que determine su Consejo de Gobierno, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el apartado anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

Artículo 5. *Matrículas.*

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, quien inicie unos estudios deberá matricularse:

a) En enseñanzas de Grado:

1.º De más de 42 créditos ECTS y hasta un máximo de 90 créditos ECTS, comprendiendo siempre y en primer lugar los créditos correspondientes a las asignaturas de primer curso, hasta completarlo y, en su caso, de segundo curso y/o posteriores, si sigue el régimen de dedicación a tiempo completo.

2.º De un número de créditos ECTS comprendido entre 18 y 42, correspondientes a asignaturas de primer curso, si elige el régimen de dedicación de estudios a tiempo parcial.

b) En enseñanzas de Máster Universitario:

1.º De todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas del primer curso de máster universitario, que en ningún caso serán menos de 60 créditos ECTS, si sigue el régimen de dedicación a tiempo completo.

2.º De entre 18 y 42 créditos ECTS correspondientes a asignaturas del primer curso de máster universitario, si elige el régimen de dedicación de estudios a tiempo parcial.

2. Los estudiantes que no inicien estudios y se matriculen de más de 42 créditos ECTS y hasta el máximo de 120, seguirán el régimen de dedicación a tiempo completo, tanto en enseñanzas de Grado como de Máster Universitario; en caso contrario, seguirán el régimen de dedicación a tiempo parcial y tendrán que matricularse de un número de créditos comprendido entre 18 y 42 ECTS en enseñanzas de Grado y de entre 12 y 42 créditos ECTS en enseñanzas de Máster Universitario.

3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas se determinarán según las cuantías que se fijan en los anexos I y II del presente decreto.

4. Las asignaturas «Trabajo de fin de Grado» y «Trabajo de fin de Máster» se liquidarán conforme a lo siguiente:

a) Al formalizar la matrícula se abonará el 25% del importe total correspondiente a los créditos en concepto de tutoría.

b) Una vez autorizada la defensa del trabajo se abonará el 75% restante.

Cuando el estudiante no pueda presentarse a las convocatorias del curso académico por incumplir los requisitos establecidos, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del Trabajo, y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.

Artículo 6. *Otros precios.*

Las tarifas de pruebas de acceso a la Universidad se recogen en el anexo IV.

En el anexo V se establecen las tarifas de otros servicios de naturaleza académica.

Artículo 7. *Forma de pago.*

1. Los estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios de Grado y de Máster Universitario tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o bien de forma fraccionada en cinco plazos, conforme a la tabla siguiente:

Plazo	Fecha	Porcentaje sobre la cuantía total
1º	En el plazo de formalización de la matrícula	30 %
2º	Del 10 al 14 de octubre de 2022	20 %
3º	Del 21 al 25 de noviembre de 2022	20 %
4º	Del 30 de enero al 3 de febrero de 2023	15 %
5º	Del 5 a 9 de marzo de 2023	15 %

Para los estudiantes referidos en este apartado, la Universidad de Oviedo exigirá la domiciliación bancaria de las cuantías aplazadas.

2. No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios públicos a satisfacer sea inferior a 200 euros.

3. Las tarifas recogidas en los anexos IV y V se abonarán siempre en plazo único.

4. La Universidad de Oviedo establecerá en las titulaciones de Máster Universitario el adelanto de parte del primer plazo de matrícula en concepto de "reserva de plaza".

Artículo 8. *Falta de pago.*

1. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, o el impago parcial del mismo, en caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con la pérdida de las cantidades correspondientes al plazo abonado. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.

2. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Oviedo exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa a la formalización de matrícula, o de expedición de títulos o certificados, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

Artículo 9. *Materias sin docencia.*

En las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria. No tendrán la consideración de materias sin docencia el Trabajo fin de Grado, el Trabajo fin de Máster y las asignaturas que se imparten en régimen semipresencial o a distancia.

Artículo 10. *Centros adscritos.*

Los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad de Oviedo, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en los anexos I, II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes

convenios de adscripción. Las tarifas establecidas en el anexo V se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 11. *Reconocimiento, convalidación, adaptación e incorporación de créditos.*

1. Los estudiantes de Grado y de Máster universitario abonarán por el reconocimiento de créditos el 25% de los precios públicos establecidos en los anexos I y II, respectivamente, excepto en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se reconozca una asignatura que haya tenido docencia compartida con el Grado en el que se reconoce, según el Plan de Organización Docente de la Universidad de Oviedo, en el curso que fue superada por el estudiante, no se abonará ningún precio público.
- b) Cuando se trate de asignaturas pertenecientes a una Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales (PCEO) y a alguno de los dos Grados que la integran, y el reconocimiento se produzca en alguno de los planes de estudios considerados, no se abonará ningún precio público.
- c) Cuando se incorporen a la matrícula de la asignatura de prácticas externas, prácticas realizadas anteriormente mediante un convenio de cooperación educativa, en cuyo caso se abonará el 100% del precio público correspondiente.
- d) Cuando se reconozcan créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias, de cooperación y de representación estudiantil de la Universidad de Oviedo que hayan requerido previamente el abono de una matrícula, en cuyo caso no se abonará ningún precio público.

2. Los estudiantes que se adapten a un Grado desde las titulaciones renovadas que se han transformado en dicho Grado no abonarán ningún precio público.

3. Los estudiantes que cursen estudios oficiales en la Universidad de Oviedo en virtud de un convenio de movilidad no tendrán que abonar ningún precio público por el reconocimiento de sus estudios.

Artículo 12. *Becas.*

1. No tendrán obligación de pagar el precio por servicios académicos quienes reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. Quienes al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca, y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o becario o les fuera revocada la beca concedida, tendrán la obligación de abonar el precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

La Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos a quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos en las respectivas convocatorias de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2022-2023 para estudiantes de enseñanzas universitarias, si así lo prevén estas convocatorias.

Artículo 13. *Matrículas de honor y premio extraordinario de Bachillerato.*

1. Quienes hayan obtenido premio extraordinario de Bachillerato, disfrutarán, por una sola vez, siempre que no haya sido aplicado previamente en otra Universidad, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso de estudios universitarios.

2. Quienes hubiesen obtenido la calificación de Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la Universidad de Oviedo estarán exentos, en el siguiente curso académico en el que formalicen la matrícula, del pago de precios públicos en primera matrícula, hasta un equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiesen obtenido dicha calificación.

3. Las deducciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se aplicarán una vez calculado el importe total de la matrícula, siempre que se trate de estudios conducentes a la misma titulación. A tal efecto, no tendrá la consideración de distinta titulación la matrícula en una segunda mención vinculada a un mismo título de Grado.

Artículo 14. *Estudiantes con discapacidad.*

1. Los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar su condición al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse para estar exentos del pago de los precios públicos, así como de las tarifas recogidas en el anexo V durante el curso académico.

2. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos.

Artículo 15. *Familias numerosas.*

1. Procederá la exención o bonificación de los precios públicos en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse, y siempre antes del 31 de diciembre del año corriente.

2. Quienes al formalizar la inscripción se acojan a esta exención o bonificación, autorizan a la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Cuando no pueda realizarse este trámite, el beneficiario deberá acreditarlo en el centro en que esté matriculado mediante la presentación del título o carné, o en su caso, de la solicitud de renovación acompañada de una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.

3. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no ostenta la condición de familia numerosa o en caso de haberle requerido el título, no lo hubiera aportado, se anulará automáticamente el beneficio concedido y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título aportado fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación del curso académico.

6. La exención o bonificación correspondiente a quienes acrediten la condición de beneficiario de familia numerosa, a fecha de presentación de solicitudes, será aplicable a las tarifas que figuran en los anexos IV y V.

Artículo 16. *Víctimas de actos terroristas.*

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos que accedan a la Universidad de Oviedo para cursar estudios universitarios oficiales estarán exentos del pago de los precios públicos por la prestación de servicios académicos, así como, en su caso, de las tarifas recogidas en el anexo V. Esta condición se acreditará mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge e hijos se adjuntará el libro de familia.

Artículo 17. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará conforme a lo dispuestos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o en la normativa que resulte de aplicación.

3. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos.

Artículo 18. *Prueba de acceso a la Universidad.*

1. Las personas que en la fecha de inscripción en la prueba de acceso a la Universidad se integren en una unidad de convivencia beneficiaria del salario social básico o del ingreso mínimo vital, estarán exentas del pago de las tarifas recogidas en el anexo IV.

2. Quienes al formalizar la inscripción se acojan a esta exención por ser beneficiarias del salario social básico, autorizan a la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. En este caso, o si son beneficiarias del ingreso mínimo vital, podrán acreditar tal situación mediante la presentación de la resolución estimatoria, o por cualquier otro documento de valor probatorio admitido en derecho.

3. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos.

Disposición adicional única. *Comunicación de datos.*

La Universidad de Oviedo deberá facilitar a la Consejería competente en materia de Universidades, antes del 15 de febrero 2023, el número de personas matriculadas en centros propios y en centros adscritos, distinguiendo la primera y sucesivas matrículas en las enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como el número total de créditos matriculados en estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, para cada titulación y centro.

La información se facilitará en el mismo formato que para el Sistema Integrado de Información Universitaria.

Disposición transitoria única. *Estudiantes procedentes de sistemas educativos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte.*

En lo relativo a los precios públicos, se estará a lo que disponga el Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Universidades para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Adrián Barbón Rodríguez

Juan Cofiño González

ANEXO I
Enseñanzas oficiales de Grado

Nivel de experimentalidad de las enseñanzas de Grado

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 1	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2500731	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Oviedo
2500732	Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad de Oviedo
2501625	Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad de Oviedo
2502033	Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Oviedo
2502034	Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad de Oviedo
2501626	Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Oviedo
2502037	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Oviedo
NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 2	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2501523	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Oviedo
2500952	Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Oviedo
2500953	Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Oviedo
2504251	Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos
2502361	Graduado o Graduada en Comercio y Marketing por la Universidad de Oviedo
2501524	Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas por la Universidad de Oviedo
2502362	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Oviedo
2501525	Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Oviedo
2501629	Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Oviedo
2502363	Graduado o Graduada en Estudios Clásicos y Románicos por la Universidad de Oviedo
2502364	Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Oviedo
2501059	Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Oviedo
2502365	Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Oviedo
2503275	Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Oviedo (online)
2502586	Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Oviedo
2502366	Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos por la Universidad de Oviedo
2502372	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales por la Universidad de Oviedo
2502367	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras por la Universidad de Oviedo
2502369	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Oviedo
2502370	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de Oviedo
2502371	Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía (en extinción)
2502368	Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por la Universidad de Oviedo
2502373	Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Oviedo (en extinción)
2504313(*)	Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Oviedo
2503454	Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática por la Universidad de Oviedo
2502374	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software por la Universidad de Oviedo
2502375	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información por la Universidad de Oviedo
2502376	Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Oviedo
2502378	Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Oviedo
2502377	Graduado o Graduada en Ingeniería Química por la Universidad de Oviedo
2502379	Graduado o Graduada en Lengua Española y sus Literaturas por la Universidad de Oviedo
2502380	Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas por la Universidad de Oviedo
2501627	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Oviedo
2501628	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Oviedo
2502040	Graduado o Graduada en Marina por la Universidad de Oviedo

2501060	Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Oviedo
2502041	Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Oviedo
2501631	Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Oviedo
2500954	Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Oviedo
2501391	Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Oviedo
2502038	Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Oviedo
2502039	Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Oviedo (en extinción en el centro adscrito)
2503731	Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Oviedo
7000393	PCEO/Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
7000528	PCEO/Doble Grado Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
7001100	PCEO/Doble Grado en Matemáticas y Física (Opción A)
7001101	PCEO/Doble Grado en Matemáticas y Física (Opción B)
NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD 3	
CÓDIGO RUCT	Titulación
2500816	Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Oviedo
2500728	Graduado o Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Oviedo
2500729	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Oviedo
2500785	Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Oviedo
2500730	Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Oviedo

(*) Nueva titulación, pendiente de autorización

Precios según nivel de experimentalidad de las enseñanzas de Grado

Precio del crédito ECTS(euros)				
Nivel de experimentalidad	Primera Matricula	Segunda Matricula	Tercera Matricula	Cuarta Matricula
1	15,70	34,93	64,04	89,54
2	12,30	27,37	50,19	70,15
3	8,63	21,32	35,21	49,24

ANEXO II

Enseñanzas oficiales de Máster Universitario

A. Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Másteres Universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Código RUCT	Titulación
4310551	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la Universidad de Oviedo
4316021	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Oviedo
4314925	Máster Universitario en Ingeniería de Minas por la Universidad de Oviedo
4314927	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Oviedo
4317391	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo
4314931	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Oviedo
4314934	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Oviedo

Másteres Universitarios oficiales vinculados con el ejercicio de profesiones reguladas en España

Código RUCT	Titulación
4313660	Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Oviedo
4315346	Máster Universitario en Tecnologías Marinas y Mantenimiento por la Universidad de Oviedo
4315352	Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo por la Universidad de Oviedo

Precios para Másteres Universitarios que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Precio del crédito ECTS (euros)			
Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula	Cuarta matrícula
12,69	35,06	77,15	107,84

B. Enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Niveles de experimentalidad de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD I

Código RUCT	Titulación
4312878	Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud por la Universidad de Oviedo
4310231	Máster Universitario en Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Oviedo
4312879	Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Conservación y Gestión Sostenible de Recursos Vegetales por la Universidad de Oviedo
4312880	Máster Universitario en Ciencias Analíticas y Bioanalíticas por la Universidad de Oviedo
4315571	Máster Universitario en Conservación Marina por la Universidad de Oviedo
4315627	Máster Universitario en Investigación en Neurociencias por la Universidad de Oviedo

4314137	Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de La Laguna; la Universidad de La Rioja; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra
4314273	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)
4312891	Máster Universitario en Química y Desarrollo Sostenible por la Universidad de Oviedo
4312892	Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica por la Universidad de Oviedo

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD II

Código RUCT	Titulación
4312951	Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Oviedo
4315881	Máster Universitario en Análisis de Datos para la Inteligencia de Negocios por la Universidad de Oviedo
4313658	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Materiales por la Universidad de Oviedo
4311191	Máster Universitario en Dirección de Proyectos por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Oviedo y la Universidad Pública de Navarra
4312881	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Oviedo
4311632	Máster Universitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico por la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
4312885	Máster Universitario en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y Contenidos: Educación Infantil y Primaria por la Universidad de Oviedo
4310541	Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Oviedo
4310232	Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo
4310543	Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural por la Universidad de Oviedo
4313659	Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial por la Universidad de Oviedo
4310560	Máster Universitario en Ingeniería Energética por la Universidad de Oviedo
4310758	Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Oviedo
4310229	Máster Universitario en Ingeniería Web por la Universidad de Oviedo
4313118	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras por la Universidad de Burgos, la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo
4310552	Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa por la Universidad de Oviedo
4315628	Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria por la Universidad de Oviedo
4313662	Máster Universitario en Lengua Española y Lingüística por la Universidad de Oviedo
4312277	Máster Universitario en Patrimonio Musical por la Universidad de Granada; la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía
4312890	Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y los Grupos Vulnerables por la Universidad de Oviedo
4314590	Máster Universitario en Recursos Territoriales y Estrategias de Ordenación por la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo
4315569	Máster Universitario en Sistemas de Información y Análisis Contable por la Universidad de Oviedo
4316717	Máster Universitario en Geotecnología y Desarrollo de Proyectos SIG por la Universidad de Oviedo
4316693	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: Investigación y Gestión por la Universidad de Oviedo
4316557	Máster Universitario en Estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por la Universidad de Salamanca, la Universidad de Oviedo y la Universitat Politècnica de València

4316741	Máster Universitario en Física Avanzada: Partículas, Astrofísica, Nanofísica y Materiales Cuánticos por la Universidad de Oviedo
---------	--

Precios según nivel de experimentalidad de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España

Nivel de Experimentalidad	Precio del crédito ECTS (euros)		
	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula y sucesivas
1	25,83	53,33	104,25
2	21,84	45,10	88,16

Enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios con precios especiales

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)		
		Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula y sucesivas
4311190	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dento Facial por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312932	Máster Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312876	Master Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción por la Universidad de Oviedo	38,80	83,75	122,79
4312877	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23
4312883	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23
4312882	Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia por la Universidad de Oviedo	33,56	72,43	106,23

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)			
		Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula	Cuarta matrícula
4312884	Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27
4312886	Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27
4312032	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Oviedo	21,23	37,40	61,72	86,27

Enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios Erasmus Mundus

Código RUCT	TITULACIÓN	Precio del crédito ECTS (euros)	
		Primera matrícula	Segunda matrícula y sucesivas
4316452	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo; Instituto Politécnico de Coimbra(Portugal); The University of Nottingham(Reino Unido) y Università degli Studi di Roma "La Sapienza"(Italia)	75	150
4317113	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres por la Universidad de Oviedo, Karolinska Institutet y Nicosia University	75	150
4316116	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Oviedo; Federal State-Financed Educational Institution of Higher Education Ivanovo State Power Engineering University named after V. I. Lenin(Rusia); Hochschule Karlsruhe-Technik und Wirtschaft(Alemania); Nile University(Egipto) y École Nationale Supérieure de Mécanique et des Microtechniques de Besançon(Francia)	75	150

ANEXO III

Enseñanzas de Doctorado

Código RUCT	TITULACIÓN
5600860	Programa Oficial de Doctorado en Análisis Químico, Bioquímico y Estructural y Modelización Computacional por la Universidad de Oviedo
5600866	Programa Oficial de Doctorado en Biogeociencias por la Universidad de Oviedo
5600994	Programa Oficial de Doctorado en Biología Molecular y Celular por la Universidad de Oviedo
5600848	Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina y Oncología Molecular por la Universidad de Oviedo
5600853	Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud por la Universidad de Oviedo
5600854	Programa Oficial de Doctorado en Derecho por la Universidad de Oviedo
5600857	Programa Oficial de Doctorado en Economía y Empresa por la Universidad de Oviedo
5600966	Programa de Doctorado en Economía: Instrumentos del Análisis Económico por la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
5600855	Programa Oficial de Doctorado en Educación y Psicología por la Universidad de Oviedo
5600858	Programa Oficial de Doctorado en Energía y Control de Procesos por la Universidad de Oviedo
5600884	Programa de Doctorado en Equidad e Innovación en Educación por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo
5600734	Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Murcia y la Universidad de Oviedo
5600865	Programa Oficial de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo
5600859	Programa Oficial de Doctorado en Historia del Arte y Musicología por la Universidad de Oviedo
5600850	Programa Oficial de Doctorado en Informática por la Universidad de Oviedo
5600995	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Producción, Minero-Ambiental y de Proyectos por la Universidad de Oviedo
5600680	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica por la Universidad de Oviedo
5601071	Programa de Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval por la Universidad de Cantabria; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Oviedo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Politécnica de Catalunya
5600856	Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Química, Ambiental y Bioalimentaria por la Universidad de Oviedo
5600852	Programa Oficial de Doctorado en Investigaciones Humanísticas por la Universidad de Oviedo
5600647	Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas y Estadística por la Universidad de Oviedo
5600851	Programa Oficial de Doctorado en Materiales por la Universidad de Oviedo
5600888	Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)
5600849	Programa Oficial de Doctorado en Síntesis y Reactividad Química por la Universidad de Oviedo
5600959	Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles / Mobile Network Information and Communication Technologies por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
5601377	Programa de Doctorado en Ingeniería de Recursos Naturales por la Universidad de Oviedo

5601199	Programa de Doctorado en Evolución Humana, Paleoecología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas Aplicadas en la Investigación por la Universidad de Alcalá, la Universidad de Burgos y la Universidad de Oviedo
5601430	Programa de Doctorado en Investigación Clínica por la Universidad de Oviedo
5601475(*)	Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías del Espacio y la Materia por la Universidad de Oviedo.

(*) Nueva titulación, pendiente de autorización

Matrícula y tutela académica en los Programas de Doctorado: 200 euros
Curso de formación transversal: 40 euros

ANEXO IV **Tarifas de pruebas de acceso a la Universidad**

1. Pruebas para mayores de 25 años: Inscripción: 60 euros.
Fase General: 40 euros.
Fase Específica: 15 euros por cada materia de modalidad matriculada.
2. Pruebas para mayores de 40 años: 100 euros (inscripción y entrevista por cada estudio para el que se solicita la evaluación).
3. Pruebas para mayores de 45 años: 100 euros (inscripción, prueba y entrevista).
4. Prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
Inscripción: 60 euros.
Prueba fase de acceso: 40 euros.
Prueba fase de admisión: 15 euros por cada materia troncal de opción o, en su caso, troncal general de modalidad matriculada o específica.

ANEXO V **Tarifas de otros servicios de naturaleza académica**

1. Evaluación y pruebas
 - 1.1. Pruebas de evaluación de aptitudes personales: 100 euros.
 - 1.2. Proyectos fin de carrera, correspondientes a enseñanzas no renovadas: 170 euros.
 - 1.3. Prueba de conjunto para la homologación de títulos universitarios oficiales extranjeros de educación superior: 170 euros.
 - 1.4. Examen para tesis doctoral: 170 euros.
 - 1.5. Tutela académica: 170 euros.
 - 1.6. Equivalencia de titulación extranjera de educación superior a nivel académico de Doctor: 190 euros.
 - 1.7. Pruebas de acreditación de nivel de idioma: 100 euros.
2. Títulos y gestión:
 - 2.1. Expedición de títulos académicos:
 - 2.1.1. Doctor: 265 euros.
 - 2.1.2. Certificado-Diploma de estudios avanzados para el Doctorado: 90 euros.
 - 2.1.3. Máster Universitario y Grado (incluye la expedición del Suplemento Europeo al Título o SET): 220 euros.
 - 2.1.4. Títulos conjuntos de Grado, Máster o Doctorado: 300 euros.
 - 2.1.5. Máster Universitario Erasmus Mundus: 300 euros.
 - 2.1.6. Licenciado, Ingeniero: 200 euros.
 - 2.1.7. Diplomado, Ingeniero Técnico: 90 euros.
 - 2.1.8. Título de Bachiller Superior anteriores a 1975: 90 euros.
 - 2.1.9. Suplemento Europeo al Título para estudios anteriores a la adaptación al EEES: 128 euros.
 - 2.1.10. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y Suplemento Europeo al Título: 42 euros.
 - 2.1.11. Menciones y especialidades adicionales a títulos oficiales de Grado y Máster: 42 euros.
 - 2.1.12. Copia digital auténtica del Título académico: 21 euros.
 - 2.2. Gestión:
 - 2.2.1. Gastos de gestión, incluida la expedición en su caso de tarjetas de identidad (excepto para Másteres Universitarios Erasmus Mundus): 32 euros.
 - 2.2.2. Certificaciones académicas: 32 euros.

- 2.2.3. Certificado Europeo de Estudios: 32 euros.
- 2.2.4. Traslado de expedientes académicos: 32 euros.
- 2.2.5. Compulsa de documentos: 5 euros.
- 2.2.6. Solicitud de evaluación por compensación: 50 euros.
- 2.2.7. Solicitud de adaptación, de reconocimiento, de convalidación y de cambio de estudios: 32 euros.
- 2.2.8. Envío de título oficial fuera del territorio nacional: 25 euros.
- 2.2.9. Envío de título oficial dentro del territorio nacional: 15 euros.